



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

Retos para los Ayuntamientos y Autonomías:

Planificación urbanística / Despliegue de redes

Pedro Luis Romero Morales

Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información



colegio oficial
ingenieros de telecomunicación

Congreso Edificios Inteligentes

25 de Octubre de 2018



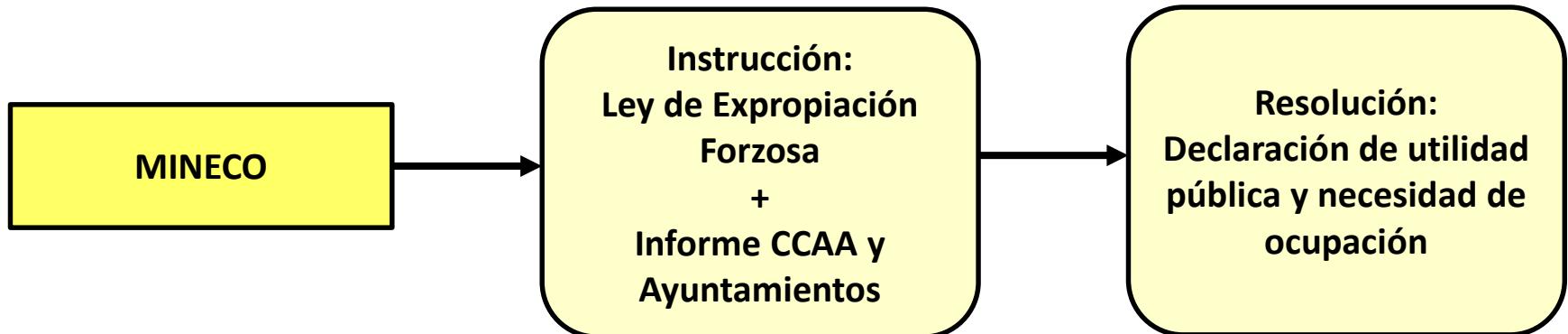
Recuperación de la unidad de mercado en toda España

- **Mecanismos de coordinación y colaboración del Estado con las CCAA y las Entidades Locales para que se facilite el despliegue de redes.**
- **Requisitos técnicos para despliegue de redes, y límites máximos de emisión y exposición a CEM, iguales en toda España.**
- **Simplificación y eliminación de barreras normativas y administrativas impuestas al despliegue de redes y prestación de servicios.**
- **Se simplifican los procedimientos administrativos estatales para acceder al uso del espectro radioeléctrico.**
- **Sustitución licencias urbanísticas y medioambientales para despliegue de redes en dominio privado, por declaraciones responsables.**
- **Se facilita el despliegue de redes fijas en los edificios y se garantiza el derecho de cualquier usuario a acceder a las redes ultrarrápidas.**
- **Para desplegar nuevas redes, se podrán utilizar conductos, canalizaciones y emplazamientos de titularidad pública o de otros operadores.**



Servidumbres de paso

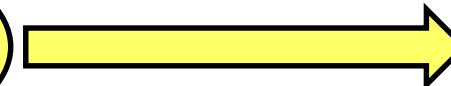
Expropiación forzosa



El procedimiento existe desde 1987, salvo en contadas ocasiones, no ha sido utilizado en la práctica. Costes a cargo del operador

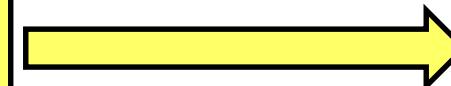


Derecho de ocupación
del dominio público.



Los operadores tienen el
derecho de ocupación
para el establecimiento
de redes públicas de
comunicaciones
electrónicas.

Los titulares del dominio
público garantizarán el acceso
de cualquier operador a dicho
dominio:



Condiciones:

- Neutrales.
- Objetivas.
- Transparentes.
- Equitativas.
- No discriminatorias.

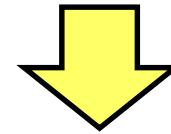
No se puede otorgar o asignar el dominio público mediante procedimientos de licitación.





REDES PÚBLICAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

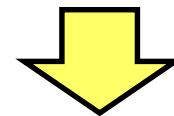
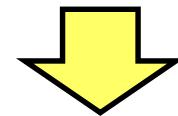
- **Equipamiento de carácter básico.**
- **Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.**



Su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tendrá el carácter de determinaciones estructurantes.



La normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas deberán impulsar o facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial.



No pueden ni deben:

- Establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación de los operadores.
- Imponer soluciones tecnológicas concretas.
- Imponer itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

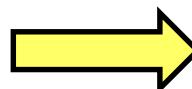
Si pueden y deben:

- Hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras identificando dichos lugares y espacios físicos.
- Incentivar la utilización por parte de los operadores de estos lugares y espacios.





Existen canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones



Los operadores están obligados a utilizarlas en sus despliegues.

No existen canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones o no es posible su utilización por motivos técnicos o económicos.

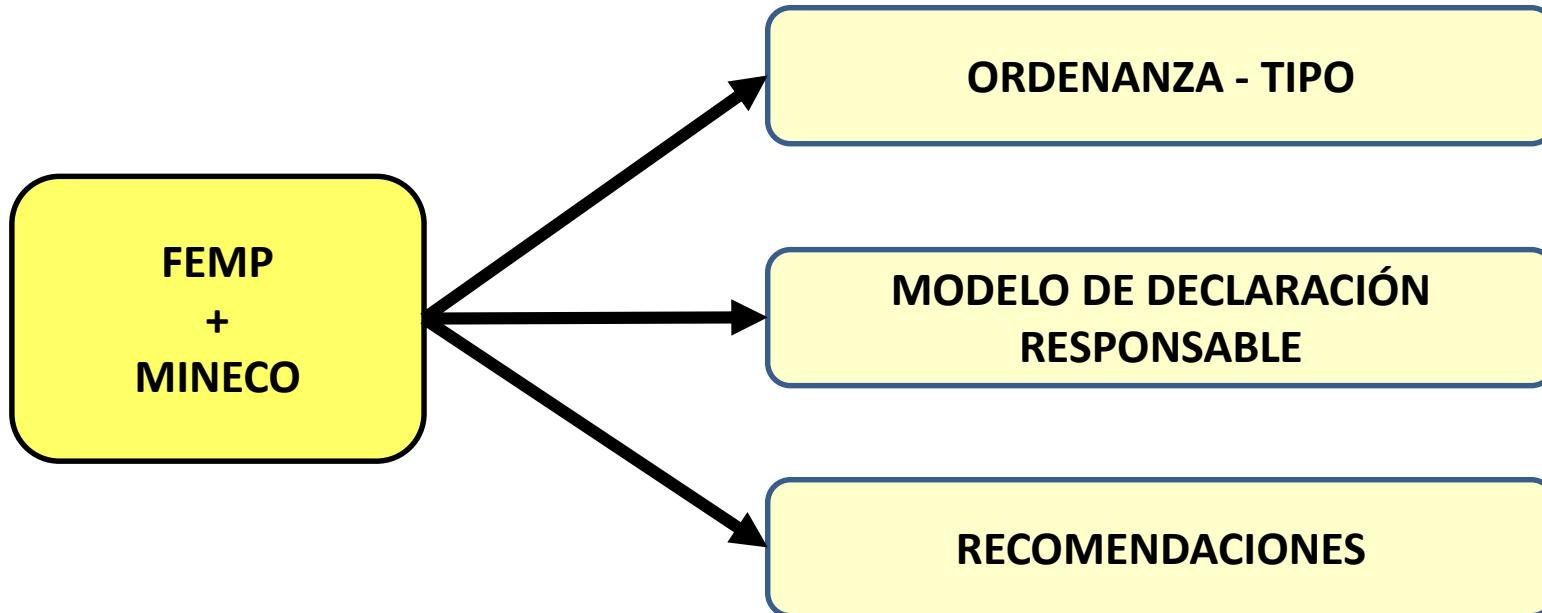


Los operadores pueden utilizar:

- despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.
- efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados.

Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública.

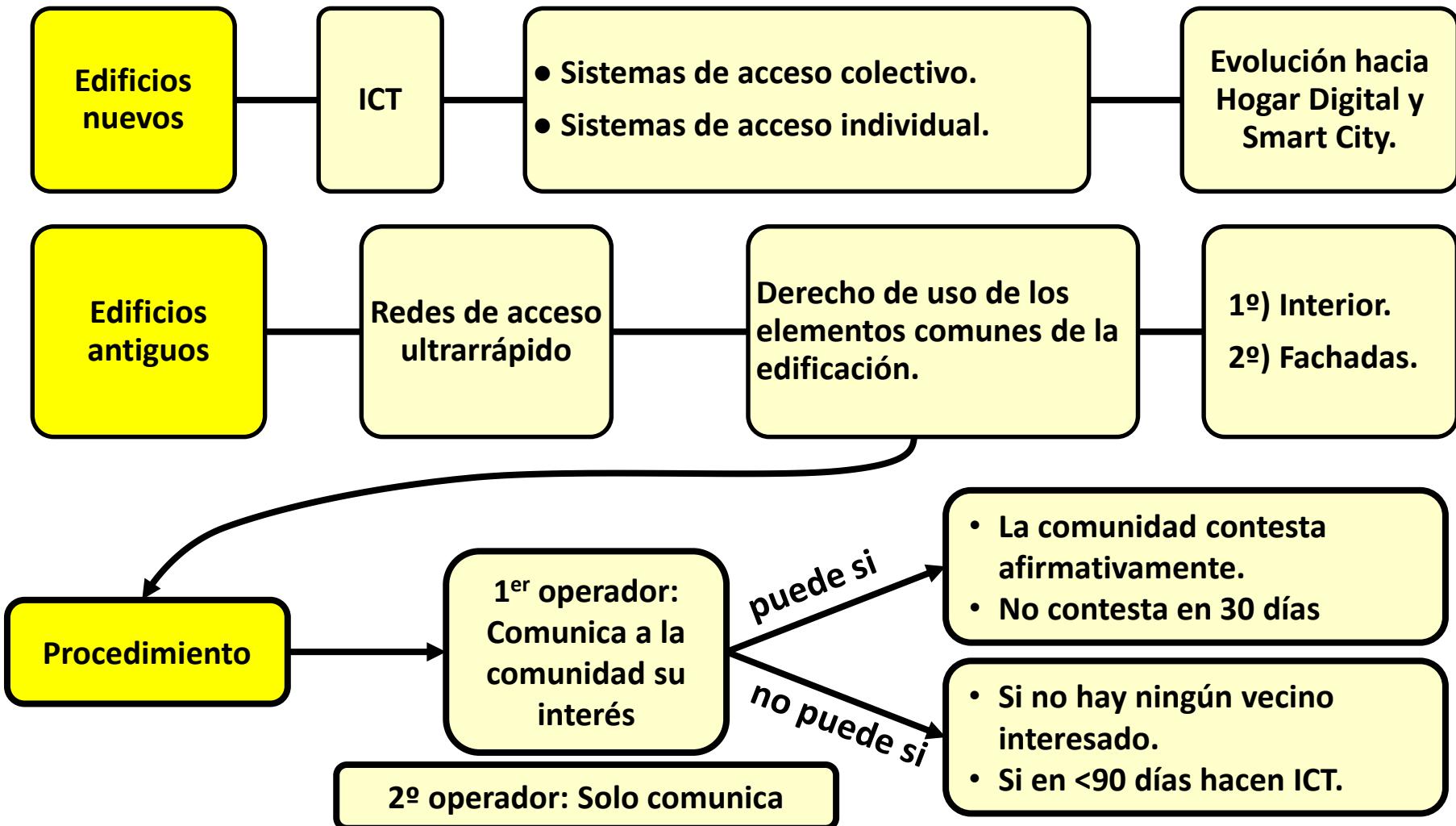




Los ayuntamientos que sigan estas recomendaciones y modelos, cuando elaboren sus instrumentos de planificación urbanística, podrán sustituir las solicitudes de informe (art. 35.2) por declaraciones responsables firmadas por su alcalde acreditando el cumplimiento de las mismas.

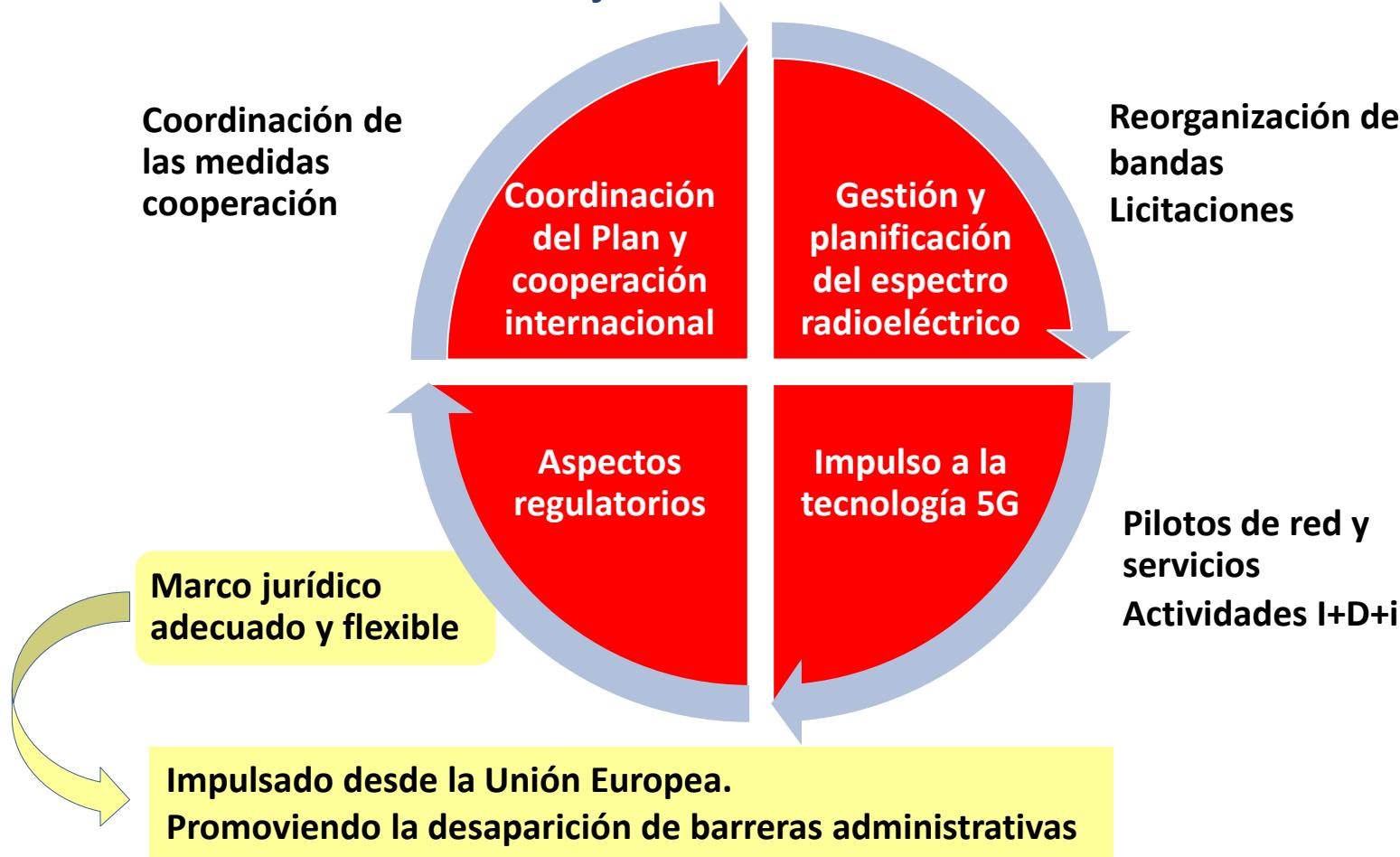


INFRAESTRUCTURAS EN LOS EDIFICIOS





Plan Nacional 5G – 4 Ejes de actuación





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN
plromero@mineco.es



colegio oficial
ingenieros de telecomunicación

Congreso Edificios Inteligentes

25 de Octubre de 2018